

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
Nominación CZP. XI.



9132  
*[Handwritten signature]*

DECLARA VACANTE Y OFICIALIZA  
NOMINACIÓN DE LOS MIEMBROS  
TITULARES Y SUPLENTE DEL  
CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LA  
XI REGION QUE INDICA.

D.S. N° **115**

SANTIAGO, **09 ABR. 2014**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.657; el D.S. N° 453 de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 101 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Informe de cómputos del período extraordinario de fecha 18 de febrero de 2014 elaborados por la Comisión Asesora del Subsecretario de Pesca designada de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 488 de 2014, de esta la Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 20.597, modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, y crea tres nuevos Consejos Zonales de Pesca: Consejo Zonal de Pesca de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador Bernardo O'Higgins y VII del Maule e Islas Oceánicas; Consejo Zonal de Pesca de las Regiones IX de la Araucanía y XIV de Los Ríos y Consejo Zonal de Pesca de la Región XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Que mediante D.S. N° 101 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se oficializó la nominación de miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de la Pesca de la XI Región y se abrió período extraordinario de postulación para los cargos declarados vacantes por dicho Decreto.

Que, con fecha 18 de febrero de 2014, se dio a conocer el informe de cómputos del período extraordinario de postulación a los cargos declarados vacantes.

T/R 24/9/14



ST

Que el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que el Presidente de la República deberá oficializar la nominación definitiva de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca.

## DECRETO:

**Artículo 1º.-** Oficializase como integrantes del Consejo Zonal de Pesca, de la XI Región, a los siguientes consejeros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al D.S. N° 453 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- I. **En representación de universidades o institutos profesionales de la zona, reconocidos por el Estado, vinculados a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar:**

**Primer cargo:**

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

**Segundo cargo:**

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

- II. **En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial. Cargo Pequeños Armadores Industriales.**

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

- III. **En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial. Cargo acuicultores**

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario

- IV. **En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral. Cargo oficiales de Naves Especiales.**

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

**V. En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral.  
Cargo tripulantes de navés especiales.**

Titular: Marcos González Sánchez. R.U.T. Nº: 11.002.779-6

Suplente: José Espinoza Parada. R.U.T. Nº 12.972.976-7

**VI. En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral.  
Cargo trabajadores de la industria.**

Titular: Rubén Leal Pérez. R.U.T. Nº 9.368.781-7

Suplente: Jéssica Cea Pérez. R.U.T. Nº 13.739.506-1

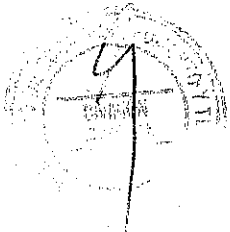
**VII. En representación de las entidades jurídicas sin fines de lucro**

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario

**Artículo 2º.-** Los miembros del Consejo Zonal de Pesca, antes señalados, durarán cuatro años en sus cargos contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**MICHELLE BACHELET JERIA**  
Presidenta de la República



Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,

**RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura.